

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 227

TEGUCIGALPA: 2 DE MARZO DE 1903

NUMERO 2,268

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MEMORIA del Ministro de Relaciones Exteriores, presentada al Congreso Nacional, en sus sesiones ordinarias de 1903.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

MEMORIA

del Ministro de Relaciones Exteriores, presentada al Congreso Nacional, en sus sesiones ordinarias de 1903.

SEÑORES DIPUTADOS:

El 3 de noviembre último tuvo á bien nombrarme el señor Presidente de la República, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en razón de haberse admitido la renuncia que hizo de aquel cargo el Dr. don César Bonilla. Dabo, pues, á este nombramiento, el honor de presentarme ante vosotros dándoos cuenta de los actos del Poder Ejecutivo en el mencionado Ramo durante el año económico recién pasado.

Me es satisfactorio informaros que la República, no sólo ha sabido conservar sus relaciones amistosas con todas las naciones del mundo, sino que ha logrado estrecharlas y fortalecerlas bajo el pie de la más perfecta cordialidad. A tan laudable fin ha contribuido, con marcadas muestras de cortesía y deferencia, el distinguido personal del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de Honduras.

AMERICA CENTRAL

Como era natural, se ha propendido á hacer cada vez más íntimas nuestras relaciones con las Repúblicas hermanas de Centro-América, relaciones que estimamos como de familia, ya por nuestro común origen é historia, ya por el recuerdo inextinguible de que forman parte con Honduras, de la antigua patria centroamericana.

Prueba del espíritu fraternal que preside en las cinco Repúblicas, y de su deseo de mantenerse en inalterable concordia, es la Convención de Paz y Arbitraje Obligatorio celebrada por los Gobiernos de El Salvador, Nicaragua, Costa-Rica y Honduras el 20 de enero del año próximo pasado, en el puerto de Corinto, Convención suscrita por Ministros Plenipotenciarios de los mencionados Gobiernos. Dicha Convención mereció, me complazco en informároslo, la entusiasta aprobación de las Legislaturas de Nicaragua, El Salvador y Costa-Rica en los meses de febre-

ro, marzo y abril, respectivamente, y también la vuestra, señores Diputados, el día 6 de febrero; de modo que, en la actualidad, tiene fuerza de ley, conforme á lo dispuesto en el artículo 16 de la propia Convención. Es lícito esperar que, al favor de ella, se consolide la paz de Centro-América, y que, como una consecuencia de bien tan inestimable, consagrarán los Gobiernos toda su atención y recursos á obras de verdadero progreso y engrandecimiento.

Abundando los Gobiernos signatarios en generoso centroamericanismo, se dispuso en el artículo final de la Convención invitar al de la República de Guatemala á que se adhiriere á ella, y con tal objeto, los mismos Gobiernos acreditaron una Legación de primera clase en Guatemala, confiada al ilustrado jurista salvadoreño Dr. don José Antonio Rodríguez, con amplias facultades para suscribir el Tratado ó Convención que requiriese el objeto tenido en mira.

El señor Ministro Rodríguez fué recibido el 3 de julio, é iniciadas las negociaciones, la Cancillería guatemalteca propuso que Nicaragua, Costa-Rica y Honduras aceptasen las Convenciones de Méjico sobre Arbitraje Obligatorio, proposición que no acogieron las dos últimas Repúblicas, por subsistir las mismas razones que invocaron sus Delegados en la Segunda Conferencia Internacional Americana. El Gobierno de Guatemala se allanó al fin á suscribir las estipulaciones de Corinto, con la cláusula de que no estuviesen en pugna en manera alguna con los Convenios de Arbitraje celebrados en Méjico, y los Tratados anteriores con los Estados centroamericanos; mas, como esa cláusula fué formulada por el Gobierno de Guatemala en términos que no parecieron claros á los de Costa-Rica, Nicaragua y Honduras, se dispuso cerrar las negociaciones por entonces, á reserva de continuarlas por gestiones de Gabinete.

Aunque el resultado de la misión del señor Ministro Rodríguez no fué del todo plausible, la cordial acogida que se le dispensó y las reiteradas protestas con que el Jefe del Estado de Guatemala evidenció sus vivos deseos de mantener las buenas relaciones y el feliz concierto que existen entre los pueblos centroamericanos, inducen á esperar que en día no lejano las cinco secciones hermanas se verán unidas por los más sólidos vínculos, eliminando, de común acuerdo, cuanto pueda perturbar su marcha reposada y su progreso.

Enterado mi Gobierno por la Secretaría de Relaciones de aquella República de los grandes estragos causados en varias localidades por el terremoto del mes de abril último, se apresuró á manifestar al Gobierno de la amiga República el participio que el nuestro, y el país entero, tomaban en tan deplorable y doloroso suceso, y excitó á la Secretaría de Fomento para que hiciese que los comercian-

tes en ganados y granos trataran de abastecer los mercados de aquella República.

Habiéndose participado por la Secretaría de Relaciones de Nicaragua que el 1.º de febrero del año último tomó posesión de la Primera Magistratura el señor General don José Santos Zelaya, dióse la oportuna respuesta, celebrando aquel importante acontecimiento, y haciendo votos por que la Administración del General Zelaya continuase promoviendo la felicidad del pueblo de Nicaragua.

Un grave suceso tuvo lugar en la capital de dicha República el 16 de abril próximo pasado, y fué la explosión ó voladura del Cuartel de Artillería, que causó sensibles pérdidas de vidas y propiedades. La Secretaría de Relaciones hondureña no pudo menos de hacer presente á la de Nicaragua que lamentaba la terrible catástrofe. Aquel Gobierno, sin embargo, á pesar del siniestro acontecimiento, continuó firme en su labor administrativa; y tres meses después, en julio, inauguraba, en medio del público entusiasmo, el ferrocarril central que une los pueblos de Oriente y Occidente, mejora notable para el país, por la cual nuestro Gobierno envió sus cordiales plácemes al de la vecina República, reiterándoselos asimismo, por haber fracasado la antipatriótica tentativa de los enemigos del orden para perturbarlo, en el referido mes de julio.

Os informo que la Asamblea Nacional Legislativa de la mencionada República, dió su aprobación á las Convenciones sobre Derecho Internacional, Propiedad Literaria Artística é Industrial y Derecho Mercantil, celebradas por el Segundo Congreso Jurídico Centroamericano, en la ciudad de San Salvador, al principiar el año recién pasado.

Siento decirlo, señores Diputados, que la Comisión Mixta de Nicaragua y Honduras tropezó con algunos obstáculos que interrumpieron en este año sus trabajos de demarcación de límites territoriales entre ambas Repúblicas, pero debemos confiar en que esas importantes operaciones se reanudarán en breve, y se llevarán á feliz término con la misma equidad y armonía que han reinado hasta hoy entre los miembros de la comisión. La única obra realizada á este respecto durante el año á que me refiero, es el mojón establecido en el punto llamado "El Amatillo," por los Ingenieros de la comisión, don Emilio Müller y don E. Constantino Fiallos, quienes, de conformidad con el acta 6.ª firmada en Dantí el 6 de julio de 1901, se constituyeron en dicho lugar y ejecutaron su trabajo el 12 de mayo del año último.

Por mensaje telegráfico de la Secretaría de Relaciones de Costa-Rica, tuvo conocimiento mi Gobierno de que el 8 de mayo entró á ejercer la Presidencia de la República, en virtud de elección popular, el distinguido jurista don Ascensión Esquivel. Con tal motivo, la Secretaría de mi cargo envió

á aquel Gobierno sus expresivas felicitaciones, y se cambiaron, además, entre ambos Gobernantes, las cartas autógrafas de estilo.

La breve exposición de los actos de la Secretaría de mi cargo, concernientes á los otros Estados de Centro-América, pone de manifiesto el alto espíritu de concordia de que están animados sus Gobiernos, sin que hayan sido parte á perturbar sus buenas relaciones, algunos hechos censurables cometidos en determinados lugares de la frontera por las autoridades subalternas, y más comúnmente por los vecinos de los Estados contiguos; obteniéndose, por el contrario, con la oportuna averiguación de tales hechos, nuevas muestras de confraternidad que confirman el mutuo deseo de los Gobiernos de conservar inalterable su buena inteligencia. (Anexo A)

AMERICA DEL SUR

Con todos los Estados de esa parte del Continente se han cultivado las mejores relaciones, y debe creerse que la participación que han tomado con los demás del Norte y Centro de América, en todas las Conferencias en que se han discutido y resuelto puntos de gran importancia para su común progreso y bienestar, contribuirán á consolidar los vínculos que afortunadamente los unen.

Las comunicaciones que señalo á continuación, dan una idea de los acontecimientos de importancia tratados por las Repúblicas sudamericanas con este Gobierno. Memoria del Gabinete de Venezuela, exponiendo el estado de cosas á que dió lugar la invasión de una parte del territorio venezolano por fuerzas militares del ejército de Colombia, con la consiguiente protesta, y Contra-Memoria del Gobierno de Colombia, relativa al mismo asunto, en que se da respuesta al Memorandum de Venezuela, con el decreto por el cual se declaran interrumpidas las relaciones diplomáticas entre los dos países; dióse la oportuna respuesta, expresando mi Gobierno los sentimientos de pena con que veía la ruptura de relaciones entre los dos países, por cuya pronta reconciliación hacía los mejores votos: cartas autógrafas del Excelentísimo señor don Leonidas Plaza G., participando haberse encargado, el día 1.º de septiembre de 1901, del Mando Supremo de la República del Ecuador, del Excelentísimo señor don Germán Riesco, dando conocimiento de haber entrado á ocupar, el 18 del mes antedicho, la Primera Magistratura de la República de Chile; y del Excelentísimo señor don Cipriano Castro, comunicando que el 1.º de marzo del año pasado asumió la Presidencia Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela; cartas que fueron contestadas por el Jefe del Estado en la forma de estilo.

El Excelentísimo señor doctor don Ramón Ribeyro fué reconocido, con fecha 27 de mayo último, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Honduras, con que lo acreditó el de la República peruana. La misión confiada al señor doctor Ribeyro, que debía desempeñar residiendo en este país, quedó desgraciadamente sin efecto por la mala salud de tan distinguido diplomático, que lo obligó á regresar á su patria.

El Presidente de la República de Venezuela retiró al Cónsul de Honduras en Coro, don Isaac Chapman, el exequátur que se le había expedido para el ejercicio de sus funciones, fundándose en el quebrantamiento del precepto de neutralidad á que lo sujetaba el desempeño de su cargo, según lo expresó la Cancillería de Caracas en atenta nota que dirigió á la de Honduras con fecha 18 de abril último; pero reconocida como

está universalmente la legitimidad del derecho ejercitado por el Jefe del Estado venezolano, no se alteró por el hecho referido la buena inteligencia que ha reinado entre aquella y esta República. (Anexo E)

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

La Legación de la gran República residente en Guatemala, participó á nuestro Gobierno el criminal atentado de que fué víctima el señor Presidente William McKinley, quien rindió su vida el 14 de septiembre de 1901. Tan odioso hecho, llevado á cabo en persona de las eminentes dotes del finado Presidente, causó dolorosa impresión en toda la América, y en nombre de nuestro Gobierno y del pueblo hondureño, se envió á la Legación de los Estados Unidos la más sincera expresión de pésame por el trágico fin del ilustre Gobernante. Se dispuso a la vez, que durante tres días se hiciesen en toda la República las debidas demostraciones de duelo.

Con fecha 4 de noviembre de 1901, la Legación Americana envió á esta Secretaría copia de la circular del Departamento de Estado de Washington, comunicando la ratificación del Congreso Postal de 1899 por el Gobierno de Servia.

En despacho del 2 de agosto anterior comunicó el Excelentísimo señor doctor W. Godfrey Hunter, Encargado de la Legación de los Estados Unidos de América, que en la misma fecha entraba el señor James G. Bailey á desempeñar las funciones de Secretario de la Legación, quedando al frente de ella el 5 de septiembre siguiente, con el carácter de Encargado de Negocios *ad interim*, por ausencia del Excelentísimo señor Ministro Hunter, hasta el 31 de diciembre en que verificó su regreso.

La Oficina de las Repúblicas Americanas, á cuyo sostenimiento contribuye Honduras, ha continuado prestando sus importantes servicios.

El Gobierno de esta República ha recibido por conducto de la Legación Americana, repetidas invitaciones para hacerse representar en varios Congresos, como son: Conferencia Internacional Sanitaria convocada para el 15 de febrero de este año en la Habana; Congreso Internacional de Americanistas, que debía verificarse en 13.ª sesión en la ciudad de Nueva York, del 20 al 25 de octubre; Conferencias Aduanera, Sanitaria y para el estudio de la producción y consumo del café, convocadas para el mismo mes de octubre en la ciudad preindicada. Congreso Americano de Tuberculosis, que debió reunirse del 14 al 16 de mayo (postpuesto para el 2 de julio), en el Hotel Majestic de la misma ciudad; 4.º Congreso Internacional de Actuarios, que debió reunirse en la misma población en el mes de septiembre; y 5.ª sesión del Congreso Minero Internacional, para cuya reunión se fijó el mes de septiembre.

El Gobierno de Honduras ha aceptado con gusto las invitaciones que ha recibido, y al efecto, nombró oportunamente Delegado de esta República, al señor General don Nicanor Bolet Peraza, nuestro Cónsul General en Nueva York, para que lo representara en la Conferencia Internacional Sanitaria y en los Congresos de Americanistas, Aduanero, y relativo al café; no siéndole posible hacerse representar en el Congreso de Tuberculosis, por haber coincidido la fecha en que recibió la invitación, con la señalada para la apertura del Congreso. Acerca de los Congresos de Actuarios y Minero, aun no ha resuelto definitivamente si se hará representar.

Al cerrarse este año administrativo, queda pendiente la excitativa, reiterada varias

veces por la Legación Americana á este Gobierno, para que concurra á la Exposición Universal de Louisiana, que se abrirá del 30 de abril al 1.º de noviembre de 1903, en la ciudad de San Louis.

Las reclamaciones presentadas por la Legación de la República norteamericana, á pedimento de los señores Tomás F. Belden y G. R. Turner, con fecha 18 de octubre de 1898 y 25 de noviembre de 1899, respectivamente, por servicios forzados y sufrimientos personales que experimentaron en San Pedro Sula el año de 1899, han dado margen á una larga controversia con la Legación que las ha iniciado; pero al fin fueron terminadas por arreglo con el Gabinete de Washington, y se mandó pagar una suma convenida. (Anexo C)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Con motivo de la Segunda Conferencia Internacional Americana que, según os anunció esta Secretaría en su Memoria del año próximo pasado, se instaló en la capital de los Estados Unidos Mexicanos el 22 de octubre de 1901, ha habido más oportunidad para estrechar las relaciones que se han mantenido con aquella República.

En esa Conferencia, á que asistieron Representantes de todas las Naciones del Continente, tomaron parte, como sabéis, los Delegados de Honduras, Doctores don José Leonard y don Fausto Dávila, siéndoles honroso colaborar en obra de tanta magnitud, que consulta y promueve los intereses de los pueblos americanos, y que, por lo tanto, merece un atento estudio de parte de la Representación Nacional.

Abiertos los debates del Congreso, bajo la Presidencia del Excelentísimo señor Licenciado don Jenaro Raigosa, y en armonía con lo acordado en la Primera Conferencia Pan-Americana, se discutieron con toda la lucidez que era de esperarse, las diversas cuestiones que entraban en su programa, concluyendo por aprobarse las Recomendaciones, Resoluciones, Convenciones y Tratados siguientes:

- 1.º—Tratado sobre patentes de invención, dibujo y modelos industriales, y marcas de comercio y de fábrica.
- 2.º—Tratado de extradición y protección contra el anarquismo.
- 3.º—Tratado sobre reclamaciones por daños y perjuicios pecuniarios.
- 4.º—Convención para la protección de las obras literarias y artísticas.
- 5.º—Convención sobre canje de publicaciones oficiales, científicas, literarias é industriales.
- 6.º—Convención para la formación de los Códigos de Derecho Internacional Público y Privado de América.
- 7.º—Convención sobre el ejercicio de profesiones liberales.
- 8.º—Convención relativa á los derechos de extranjería.
- 9.º—Resolución sobre el ferrocarril Pan-Americano.
- 10.—Resolución sobre Congreso Aduanero.
- 11.—Resolución sobre fuentes de producción y Estadística.
- 12.—Resolución sobre medidas para facilitar el comercio internacional.
- 13.—Resolución sobre reorganización de la Oficina Internacional de las Repúblicas americanas.
- 14.—Resolución sobre policía sanitaria.
- 15.—Resolución sobre futuras Conferencias Internacionales americanas.

16.—Resolución relativa á la reunión de un Congreso encargado de estudiar la producción y el consumo del café.

17.—Recomendación sobre Banco Panamericano.

18.—Recomendación sobre la creación de una Comisión Arqueológica Internacional; y

19.—Recomendación en favor del Museo Comercial de Filadelfia.

Estas estipulaciones, suscritas por los Delegados de Honduras, están contenidas en el legajo de las copias autorizadas por el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos que obra en nuestra Secretaría, expresándose con claridad en los considerandos insertos en tales instrumentos, los motivos de sus conclusiones.

Además de aquellos instrumentos, los Delegados de Honduras suscribieron, con los de las otras Repúblicas americanas, el protocolo de adhesión á las tres Convenciones firmadas el 29 de julio de 1899 en La Haya, para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

Varios Delegados á la Conferencia suscribieron un Tratado de Arbitraje Obligatorio; pero los de esta República, según su informe, se abstuvieron de firmarlo, "no obstante profesar las ideas más avanzadas, en su concepto, sobre tan importante materia, llamada en lo porvenir á resolver los conflictos internacionales, porque creyeron de su deber no intervenir fuera de la Conferencia en un asunto enojoso por los intereses encontrados de varias nacionalidades con que Honduras cultiva las más francas y sinceras relaciones." El artículo 22 de este Tratado deja, á las naciones que no lo hayan suscrito, el derecho de adherirse á él en cualquier tiempo.

Para concluir, con lo referente al Segundo Congreso Pan-Americano, me complazco en repetir las siguientes palabras de los Delegados de esta República, al terminar su informe sobre la misión que les fué confiada: "Es deber de los Representantes de Honduras consignar aquí, con satisfacción, que desde su llegada á México, hasta su salida del territorio de aquella próspera y floreciente Nación, recibieron, del Gobierno y pueblo mexicanos, innumerables y marcadas muestras de atención, que ponen de manifiesto el alto grado de cultura que han alcanzado, y el espíritu de confraternidad que informa la política del Gobierno del General Díaz en sus relaciones internacionales."

El Excelentísimo señor Presidente de la Segunda Conferencia Internacional Americana, en nota de 29 de diciembre de 1901, se sirvió transmitir á este Gobierno la invitación que, por su conducto, hizo á todos los de las Repúblicas americanas la Asociación Internacional de los Juegos Olímpicos, para los que deben verificarse en la ciudad de Chicago en 1904, invitación que fué aceptada con agrado por el Gobierno de Honduras.

En despacho dirigido á esta Secretaría, con fecha 26 de abril último, participó el Excelentísimo señor don Cayetano Romero su nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en Centro-América, ofreciendo presentar oportunamente sus cartas credenciales. (Anexo B)

CUBA

Un nuevo pueblo hispano-americano ha entrado á figurar en el concierto de las naciones. Me refiero á la República de Cuba.

Con fecha 26 de mayo anterior, la Secretaría de Estado y Justicia dirigió á la de mi cargo, para hacerla llegar á su destino, la

carta autógrafa en que el Excelentísimo señor don Tomás Estrada Palma pone en conocimiento del Jefe del Estado honrable, que en virtud de haber cesado la ocupación de Cuba por los Estados Unidos de Norte-América, aquel país quedaba constituido en República, asumiendo el señor Estrada Palma el ejercicio del Poder Ejecutivo que la Constitución cubana le confiere. El Presidente de esta República, en la contestación de estilo, fechada el 10 de julio último, envió al de Cuba su sincera felicitación por tan faustos y trascendentales acontecimientos, y por la merecida honra que recibiera del pueblo cubano al ser elevado, por el libre voto de sus conciudadanos, á la Primera Magistratura de la República, en justa recompensa de sus constantes y patrióticos esfuerzos para obtener la independencia de aquel país, digno, por muchos títulos, de un venturoso porvenir.

Es indudable que la República de Cuba, tan ventajosamente situada desde el punto de vista geográfico y tan ricamente dotada por la naturaleza, llegará á ser, al impulso de sus laboriosos é inteligentes hijos, un poderoso elemento, un factor más en pro de los grandes intereses del Continente americano. (Anexo D)

GRAN BRETAÑA

Con vista de las credenciales respectivas, fué reconocido el 28 de agosto de 1901 el Caballero Ralph Paget, Segundo Secretario del servicio Diplomático en Centro América, en el carácter de Encargado de Negocios de S. M. Británica, durante la ausencia del Ministro Residente, el Excelentísimo señor G. Jenner. Posteriormente, el Honorable señor Paget comunicó, el 26 de junio último, que teniendo que ausentarse, á su vez, de Centro-América, dejaba al señor Charles H. M. Trayner, Cónsul de S. M. en Guatemala, funcionando como Encargado de Negocios, *ad interim*, desde la fecha citada.

El Convenio de Marcas de Fábrica y Comercio entre Honduras y la Gran Bretaña, firmado en Guatemala el 2 de mayo de 1900, mereció vuestra soberana aprobación el 6 de febrero de 1901, por lo que se procedió en este año al canje de las ratificaciones, recibiendo los instrumentos por la Legación británica y por esta Secretaría el 29 de mayo y el 28 de junio, respectivamente.

La reclamación presentada por la Legación británica á favor del súbdito inglés John Mc Guyn, de que se os dió conocimiento el año próximo pasado, ha sido arreglada con el pago de £ 200.

El Cónsul de S. M. Británica residente en esta capital, con fecha 10 de marzo último dirigió á esta Secretaría una nota manifestando que en cumplimiento de instrucciones del Encargado de Negocios de S. M., se opone, en nombre de su Gobierno, á toda extensión ó nueva legislación sobre el contrato de arrendamiento de la sección del ferrocarril interoceánico que corre de Puerto Cortés á La Pimienta, celebrado entre la compañía americana denominada "The Honduras Syndicate" y el Gobierno de esta República; y que teniendo informes de que dicha compañía había solicitado y obtenido de este Gobierno el día 26 de mayo último, una prórroga de su contrato, que caducó en esa misma fecha, y con el fin de evitar que sean desfavorablemente afectados los intereses de los tenedores de bonos de la deuda exterior de Honduras, á favor de los cuales está hipotecada la sección del ferrocarril antedicha, protestaba contra la aprobación de la prórroga y pedía que su protesta fuera oficialmente sometida al conocimiento del Congreso antes

de la resolución del punto en referencia. La Secretaría de mi cargo hizo presente al señor Cónsul británico, que no obstante no hallarse autorizada por el derecho internacional para intervenir en esta clase de asuntos de carácter diplomático, como una nueva muestra de deferencia al Representante de S. M. Británica en Centro-América, en cuyo nombre hablaba, ponría en conocimiento del Congreso Nacional el citado despacho, como en efecto lo hizo en la misma fecha en que fué presentado. Con motivo de esta gestión, se han cruzado varias comunicaciones entre el Encargado de Negocios señor Paget y la Secretaría de Relaciones, interiniendo también en el asunto el señor W. J. Bain, quien se considera como agente de los tenedores de bonos de la deuda inglesa. Las notas del 3 y 4 de junio último del señor Bain y de esta Secretaría, dan una idea del estado de ese negocio al expirar el año económico de que os doy cuenta. En la nota del 3, el señor Bain pidió se entregara la sección del ferrocarril aludida á los tenedores de bonos, y solicitó la promesa del Gobierno de Honduras de eludir todo compromiso con "The Honduras Syndicate," para llegar á un arreglo con los tenedores de bonos, que diera por resultado la cancelación de la deuda y la conservación de la parte del ferrocarril construida. En el despacho del 4 que esta Secretaría dirigió á la Legación británica, se le manifestó que fué sometida al Congreso Nacional la proposición de la prórroga de que se ha hecho mérito; que este Alto Cuerpo ni la aprobó ni la denegó, quedando, en consecuencia, pendiente para ser resuelta en las sesiones del Congreso de 1903, no pudiendo entretanto hacer el Gobierno cosa alguna en el asunto; concluyendo por pedir al señor Ministro británico, se sirviera concretar con claridad lo que pretendían por su medio los tenedores de bonos de la deuda inglesa, y el apoyo y protección que les diera ó estuviera dispuesto á darles el Gobierno de S. M. Británica.

Con fecha 8 de octubre de 1901, el Cónsul de S. M. Británica en esta capital, dirigió una nota á esta Secretaría manifestando que con instrucciones de su Ministro Residente en Centro-América, pedía se siguiera una investigación acerca de la captura y otros ultrajes inferidos por autoridades subalternas, en la isla de Bonaca, á José Parchmont y José Owen Rankine, sin motivo, según datos que le comunicaron; pero, mediante los informes obtenidos por esta Secretaría, y participados el 17 de marzo al Cónsul referido, se comprobó que los señores Parchmont y Owen Rankine no han tenido que sufrir ningún vejamen de parte de las autoridades.

El Honorable señor Paget, con fecha 28 de febrero último, dió aviso al Gobierno de que en el mes de septiembre del año anteproximo, las autoridades de Trinidad capturaron la balandra "Teresita de Belice," propiedad de Solano Francisco, súbdito inglés, agregando el Representante de la Gran Bretaña, que creía procedente que se devolviera la embarcación á su dueño. Con la información seguida al efecto y enviada el 27 de abril á la Legación británica, quedó demostrada la corrección de los procedimientos de las autoridades hondureñas.

Está pendiente una reclamación presentada en 29 de abril último por la Legación de S. M. B., referente al señor William Melhado, de Trujillo, originada por una letra de diez mil libras esterlinas que entregó en abril de 1892 al Comandante de Armas del puerto mencionado, letra que pasó á poder de la casa Aguirre, de Tugayigapa, y que fué protestada, lo que dió lugar á que se entablara un juicio al señor Melhado, quien tuvo que

pagar el valor de la letra y los gastos del pleito. Para resolver con acierto, esta Secretaría ha estado recogiendo todos los datos del caso en los Tribunales de Justicia y en las oficinas de Hacienda, trabajo aun no terminado al expirar el año económico á que se contrae este informe.

Con el objeto de aclarar y resolver las reclamaciones de ciudadanía presentadas por varios individuos residentes en las Islas de la Bahía, se avocaron el señor Procónsul inglés don Emilio Koeneman y el señor Gobernador y Comandante de ese departamento, General don Domingo Lacayo; y en dos sesiones celebradas el día 16 en Roatán, y el 17 en Guanaja, se resolvieron todos los puntos cuestionados, de conformidad con el Tratado celebrado en 1859 entre los Gobiernos inglés y hondureño, según el cual, todos los habitantes de las Islas que hubieren fijado su residencia en ellas con anterioridad al año de 1860, en que principió la vigencia del Tratado, y todos los descendientes de ellos, deben considerarse y tenerse como ciudadanos hondureños, conservando tan sólo su carácter de súbditos ingleses, los que hubieren fijado su residencia en ellas con posterioridad al año citado, y que, en su caso, hubieren llenado, para ese efecto, los requisitos que las leyes británicas y hondureñas establecen.

Correspondiendo á la invitación que el Gobierno de S. M. Británica dirigió al de esta República para que se hiciera representar en el acto solemne de la coronación de S. M. el Rey Eduardo VII, que debía verificarse en el mes de junio anteproximo, este Gobierno confirió al señor don León Vallez, Cónsul General de la República en Bruselas, los poderes necesarios para que asistiera en su representación á la ceremonia preindicada. El Gabinete de Londres manifestó el agrado con que veía el nombramiento del señor Vallez.

Algunos hechos ocurridos recientemente en el pueblo de Aramecina, originaron varias gestiones de la Legación británica cerca de este Gobierno, enaminadas á que se próteja la compañía inglesa que explota el mineral de Santa Lucía, reiterándose con tal motivo las órdenes dictadas oportunamente á este respecto. Actualmente se instruyen los correspondientes procesos para la averiguación de los delitos cometidos, y la investigación seguida por todas las autoridades acerca de esos hechos, demuestra que este Gobierno ha procurado siempre que las vidas y propiedades de los extranjeros sean protegidas con toda la eficacia posible. (Anexo F)

(Continuará.)

AVISOS

El suscrito, Admor. de Rentas del departamento de Colón, hace saber: que el señor don Enrique A. Spears, de origen norteamericano y residente en la ciudad de Tegucigalpa, por medio de su representante el señor John T. Glym, se ha presentado á esta Administración denunciando un terreno nacional, sito en el circulo de Irióna, de este departamento, cuyo terreno manifiesta comprender una extensión de mil ectáreas, próximamente, encontrándose arriba de la desembocadura del río Patuca, limitado del modo siguiente: partiendo de un punto más ó menos, cuarenta y ocho kilómetros de la desembocadura del río antes mencionado, en un lugar conocido como límite occidental del Rancho Viejo de Skelton, y llamado Barra de Arcilla Roja, en el río Patuca; de este punto

siguiendo hacia el este, en una extensión de un mil cien metros; y corriendo al norte, mide tres mil ciento sesenta y dos metros y veintiocho centímetros, excluyendo la travesía sobre el río: de este punto, y partiendo hacia el oeste, la misma extensión, á sea mil ciento sesenta y dos metros veintiocho centímetros; de aquí hacia el sur, la misma medida; y de este último rumbo al este, dos mil sesenta y dos metros veintiocho centímetros, excluyendo la travesía del río Patuca, hasta volver al punto de partida.—Y para los fines de ley, se publica la presente denuncia.

Trajillo: 15 de enero de 1903.

JOSÉ A. TEJEDA.

EDUARDO J. MONCADA,

Juez de Letras de la sección de Danlí, á las autoridades civiles y militares de la República, hace saber: que en el Juzgado de su cargo se ha dictado auto de prisión provisional contra el correo nacional Manuel Hernández, natural y vecino de la ciudad de Tegucigalpa, como de 23 años de edad, soltero y jornalero, por los delitos de robo de dinero y sustracción de correspondencia, cometidos el 22 de septiembre último en el camino real que de esta ciudad va para la de Yucarán. Y no habiéndose habido para notificarle el auto en referencia y el de procesamiento, por la presente requisitoria exhorta la captura del culpable Manuel Hernández, rogando que en caso se logre se remita á las cárceles de esta ciudad con las seguridades necesarias. Y también, por la presente, cita y emplaza al referido Manuel Hernández para que, dentro de 30 días, contados de la fecha en que se publique esta requisitoria, se presente á este Tribunal para los fines legales, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; artículos 1.765, 1.766 y 2.081 del Código de Procedimientos.—Librada en Danlí, á las diez de la mañana del día sábado 13 de diciembre de 1902.—E. J. Moncada.—J. M. Castro, Secretario.

HILARIO SANCHEZ,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Secundino Sánchez Fonseca por el delito de lesiones graves ejecutadas en la persona de Vicente Sánchez Ponce (a) Conejo, y que hoy, como á las dos de la tarde, le fué decretado auto de prisión provisional, el cual no se le ha notificado en persona por no ser habido; en nombre de la ley exhorto á Uds. para que lo manden capturar si aparece en su jurisdicción y remitirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado.—Filiación: alto, delgado, trigueño, lampiño, pelo crespo, ojos entre amarillos, cejas encontradas, viste pantalón y camiseta. Todo de conformidad con los artículos 1.765 y 2.082 del Código de Procedimientos. Ofrezco á Uds. mi reciprocidad.—Librado y fijado en Yauyape, á 15 de diciembre de 1902.—Hilario Sánchez.—Juan de la Paz Palma.—Juan B. Sánchez.

TEODORO DUARTE CHAVEZ,

Juez de Paz propietario de esta demarcación municipal, en el departamento de El Paraíso, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber:

Que en este Juzgado se instruye causa criminal contra el individuo Benito Chacón, por el delito de lesión grave inferida en la persona de Jesús Salinas, vecinos de la ciudad de Yucarán y residente, el primero, en la aldea "El Coyal," de aquella jurisdicción; hecho que tuvo lugar el día 16 de los corrientes en el patio de la casa de Lázaro Valerio, en los suburbios de este pueblo; y que habiendo arrojado mérito suficiente por las declaraciones tomadas, que el individuo Chacón es el autor del hecho, y no habiéndose presentado á este Tribunal para notificarle los autos de procesamiento y prisión provisional que se le ha decretado, ni logrado su captura por haber desaparecido y sin saberse su paradero; por tanto, á nombre de la ley y de acuerdo con lo prescrito por los artículos 1.765, 1.766, 1.767, 1.768, 2.082 y 2.083 del Código de Procedimientos, exhorto á ustedes para que, como celosos funcionarios de la justicia, se dignen capturarlo si apareciese en sus respectivas jurisdicciones y remitirlo con las seguridades debidas á la orden de este Juzgado.—Filiación del reo: de regular estatura, color trigueño, sin cicatriz visible, descalzo, imberbe y viste de chaqueta.—Publique esta providencia en "La Gaceta," periódico oficial; fijese en la tabla de avisos y remítase copia íntegra al señor redactor del expresado periódico, para los fines legales.—Dado en Potrerillos, á 20 de diciembre de 1902.—Teodoro Duarte Chávez.—Sello Judicatura de Paz de Potrerillos, departamento El Paraíso.—Honduras.—Felipe Merlo.—P. Navas.—Extendida en Potrerillos, á 22 de diciembre de 1902.—Teodoro Duarte Chávez.

ELEUTERIO CASTRO,

Juez de Paz de Lamani, en el departamento de Comayagua, á los Jueces de instrucción y demás empleados civiles de la República, hace saber: que en la sumaria instruida contra Juan Velásquez, de este domicilio, se encuentran la resolución y diligencia que dicen:—"Auto de prisión.—Juzgado de Paz de Lamani: 27 de diciembre de 1902.—De conformidad con el artículo 33 de la Constitución Política, y 1.757, 1.758, 1.759, 1.760 y 1.765, Código de Procedimientos, decretase prisión provisional al procesado Juan Velásquez, de este vecindario, por el delito de lesión corporal ejecutada en la persona de don Isidoro Zelaya, de este domicilio, hecho que tuvo lugar el lunes 8 del corriente á las siete de la noche, en el punto del Arenal, de este término municipal; en consecuencia, librense dos mandamientos, uno para el Alcalde de Policía para su ejecución, y otro al Alcalde de estas cárceles para su cumplimiento; y por cuanto el reo no ha sido habido, á pesar de habersele citado, expídanse las correspondientes requisitorias con las inserciones del caso para el logro de su captura.—Notifíquese.—Eleuterio Castro.—Mariano Murillo.—Juan A. Bulnes.—Constancia: Juan Velásquez, de origen salvadoreño, de este vecindario, casado, labrador, como de 28 años de edad, alto, grueso, trigueño, ojos y pelo negro, nariz abultada, pelo liso, lampiño, sin cicatriz visible, viste comunmente pantalón y chaqueta, de todo lo cual doy fe ante los de asistencia.—Eleuterio Castro."—Por lo que, en nombre de la ley, exhorto y requiero á Uds. se sirvan capturar al reo enunciado en caso aparezca en sus jurisdicciones, y les ofrezco mi reciprocidad.—Librado en Lamani, á 26 de diciembre de 1902.—Eleuterio Castro.—Pablo Zelaya.—Mariano Murillo.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida B.—N. 49